



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Fiscal prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

C.P.C. Luis González Ortega
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2013-2014

C.P.C. Leobardo Brizuela Arce
Vicepresidente General

C.P.C. Ricardo Arellano Godínez
Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. José Antonio De Anda Turati
Presidente de la Comisión Fiscal

C.P.C. Ernesto Manzano García
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NOTICIAS FISCALES

SHCP / Décima Segunda Resolución de modificaciones a las RCGMCE para 2013 y sus anexos 1, 22 y 30

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el día de hoy (4 de julio) a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), la Décima Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1, 22 y 30.

Entre las reglas que destacan de esta resolución son:

1. Designación de mandatarios en las patentes del agente aduanal.
2. Introducción de mercancías a territorio nacional al amparo de los regímenes aduaneros de importación definitiva.
3. Certificación en materia de IVA e IEPS.
4. Se adiciona el Anexo 30 “Fracciones Arancelarias Sujetas a la Declaración de Marcas Comerciales”.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Lo dispuesto en la regla 3.1.36., la modificación al campo 18 del apartado “Partidas” del Anexo 22 y el Anexo 30, entrarán en vigor quince días posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Para efectos de la fracción XI de la regla 5.2.16. de la presente resolución, se deberá proporcionar al SAT, el reporte de mercancías importadas temporalmente, pendientes de retorno, realizadas por la empresa al 31 de diciembre de 2014, conforme a los lineamientos que al efecto emita el SAT, dentro de los primeros 15 días de enero de 2015.

